
Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/59/2024

Por el que se aprueban modificaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2024

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Contraloría General: Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Ley de Contabilidad: Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos de indicadores: Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

Lineamientos para la evaluación: Lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México.

MIR: Matriz(ces) de Indicadores para Resultados.

MML: Metodología del Marco Lógico.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2024: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2024.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México.

VMRE: Voto de Mexiquenses Residentes en el Extranjero.

ANTECEDENTES

1. Aprobación del PAA 2024

En sesión extraordinaria de doce de octubre dos mil veintitrés, este Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/107/2023 aprobó el PAA 2024, en cuyo transitorio TERCERO, estableció que el mismo podría ser modificado entre otras causas, si alguna disposición legal o normativa lo exige, por necesidades propias para el buen desarrollo de las actividades del IEEM o por alguna determinación que, en su caso, emita el INE que impacte en su contenido.

2. Resolución del TEEM

El veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, el TEEM dictó sentencia en el expediente JDCL/83/2023, cuyos efectos 1) y 2), ordenan lo siguiente:

CUARTO. Efectos.

A partir de lo señalado en esta sentencia, el IEEM deberá:

- 1) *Diseñar e implementar, a la brevedad, medidas afirmativas para la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero, a fin de que, puedan emitir su sufragio para diputados locales por el principio de representación proporcional en el próximo proceso electoral local.*
- 2) *En tal sentido, el IEEM deberá informar el cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de 24 horas a que suceda, acompañando copias certificadas de las constancias que así lo justifiquen, las cuales deberán glosarse sin mayor trámite.*

3. Resolución INE/CG621/2023

En sesión ordinaria de veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE aprobó la *Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del oficio IEEM/SE/7561/2023, por el que el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México solicitó la incorporación de ese organismo público local a las actividades de planeación, preparación, organización e instrumentación del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, en atención a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México dictada en el expediente JDCL/83/2023, en el que se mandató a dicho instituto a diseñar e implementar acciones afirmativas a favor de la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero, a fin de que pueda emitir su sufragio para diputaciones locales por el principio de representación proporcional en el proceso electoral local 2024 del Estado de México, identificada con la clave INE/CG621/2023, cuyos puntos resolutivos PRIMERO y SEGUNDO determinaron:*

PRIMERO. *Se resuelve incorporar al Instituto Electoral del Estado de México a las actividades de planeación, preparación, organización e instrumentación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, a fin de que la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero pueda emitir su sufragio para Diputaciones locales por el principio de representación proporcional en el Proceso Electoral Local 2024 del Estado de México, a efectos de dar respuesta al oficio IEEM/SE/7561/2023, en relación con la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México dictada en el expediente JDCL/83/2023, en el que se mandató a dicho Instituto a diseñar e implementar acciones afirmativas a favor de la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero.*

SEGUNDO. *Se resuelve que le serán aplicables al Instituto Electoral del Estado de México todas las determinaciones previstas en la normatividad vigente y los acuerdos en la materia aprobados por este Consejo*

General y otros órganos del Instituto Nacional Electoral, así como los términos de la agenda que se efectúe al Convenio de Colaboración, atendiendo a los razonamientos vertidos en el considerando tercero de la presente resolución.

4. Convocatoria a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en la Gaceta del Gobierno, el decreto número 229 de la "LXI" Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la "LXII" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

5. Inicio del proceso electoral 2024

El cinco de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se celebrará el dos de junio del mismo año.

6. Elaboración de la propuesta de modificaciones al PAA 2024

La SE, con la participación de la Consejera Presidenta, de las Consejerías Electorales de este Consejo General, de la Contraloría General, así como de las direcciones y unidades del IEEM; integró la propuesta de modificaciones al PAA 2024, para someterla a consideración de la Junta General y posteriormente a la de este Consejo General.

7. Aprobación de la propuesta de modificaciones al PAA 2024

En sesión ordinaria de diecinueve de marzo del presente año, la Junta General mediante el acuerdo IEEM/JG/33/2024, aprobó la propuesta de modificaciones al PAA 2024 y la remitió a este Consejo General, para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar modificaciones al PAA 2024, en términos de lo dispuesto por el artículo 185, fracción XXXI del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C de la base en cita determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c) precisa que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de las diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

El artículo 134, párrafo primero, refiere que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El párrafo segundo del artículo en comento manifiesta que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los presupuestos correspondientes en los términos del párrafo precedente.

Ley de Contabilidad

El artículo 1, párrafo primero, menciona que es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

El párrafo segundo del artículo invocado mandata que la Ley de Contabilidad, es de observancia obligatoria para los órganos autónomos federales y estatales, entre otros.

El artículo 2 estipula que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

El párrafo segundo de la misma porción normativa dispone que los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

LGIPE

El artículo 25, numeral 1, señala que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos en los Estados de la República se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 27, numeral 2, ordena que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numerales 1 y 2, manifiesta que los OPL son autoridad en materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Lineamientos de indicadores¹

El lineamiento primero dispone que tienen por objeto definir y establecer las disposiciones para la generación, homologación, estandarización, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, que permitan dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contabilidad.

¹ Publicados en el DOF el 16 de mayo de 2013.

El lineamiento segundo refiere que, para efectos de los Lineamientos de indicadores, se entenderá por:

- **MIR:** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- **MML:** La herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas.

El lineamiento cuarto precisa que, para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, éstos deberán considerar la MML a través de la MIR.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputaciones e integración de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM.

El artículo 129, párrafo primero, señala que los recursos económicos de los organismos autónomos, entre otros, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

CEEM

El artículo 29, fracciones II y III, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir cada tres años a las Diputaciones a la Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos.

El artículo 168, párrafo primero, precisa que el IEEM, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en cita mandata que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 169, párrafo primero, estipula que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 171, fracción IV, establece que entre los fines del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, se encuentra el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos.

El artículo 175 dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción XXXI, contempla la atribución de este Consejo General para aprobar el programa anual de actividades, lo que implica poder modificar el mismo, de darse el caso.

Lineamientos para la evaluación²

La disposición primera menciona que estos tienen por objeto regular la evaluación de los programas presupuestarios.

La disposición tercera, numeral 16, párrafo primero, establece que se entenderá por programa presupuestario; al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios.

La disposición octava, párrafo primero, señala que los sujetos evaluados deberán diseñar cada programa presupuestario con base en la MML, así como elaborar las MIR correspondientes y actualizarlas de acuerdo con lo que establezca el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponda.

III. MOTIVACIÓN

Como quedó plasmado en el antecedente 6 del presente instrumento, la SE integró la propuesta de modificaciones al PAA 2024, con la participación de la Consejera Presidenta, de las Consejerías integrantes de este Consejo General, así como con el apoyo de las direcciones y unidades del IEEM, incluida la Contraloría General; y la sometió a la consideración de la Junta General, quien la aprobó y remitió a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Una vez que este órgano superior de dirección conoció las modificaciones de mérito, observa que para su confección nuevamente se aplica la MML como herramienta para implementar el Modelo de Gestión para Resultados, que considera la elaboración del Presupuesto basado en Resultados y la utilización del Sistema de Evaluación del Desempeño, mediante una MIR.

Cabe precisar que el IEEM en cumplimiento a lo mandado por los artículos 134 de la Constitución Federal, 129 de la Constitución Local, así como por las leyes y lineamientos en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria, fiscalización y de contabilidad gubernamental, y particularmente a lo dispuesto en los Lineamientos para la evaluación, elaboró el PAA 2024, el cual fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General el doce de octubre de dos mil veintitrés; donde se encuentran contenidas las actividades que habrán de ejecutarse en tiempo y forma por cada una de sus áreas administrativas, tanto ordinarias como las relacionadas con la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; sin embargo, derivado del acatamiento a la sentencia dictada por el TEEM en el expediente JDCL/83/2023 resulta indispensable su modificación, con el objetivo de que este Instituto incorpore las actividades de planeación, preparación, organización e instrumentación del VMRE en coordinación con el INE, además de las que resulten necesarias para el buen desarrollo de las actividades de la Institución.

Además, se advierte que las adecuaciones al PAA 2024 mantienen los mismos subprogramas y proyectos específicos, haciendo necesario únicamente modificar algunas actividades de las direcciones de Organización, Participación Ciudadana y Partidos Políticos.

De este modo, se advierte que el PAA 2024 con las modificaciones quedará integrado por 13 subprogramas, cada uno de ellos con un objetivo general, 86 proyectos específicos y 318 actividades.

Toda vez que las modificaciones, son tendientes y afines a las actividades que tiene legalmente encomendadas el IEEM, así como a aquellas para la implementación del VMRE, este Consejo General estima procedente su aprobación definitiva.

² Publicados en la Gaceta del Gobierno el 23 de febrero de 2017.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueban las modificaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2024, en términos del documento adjunto.
- SEGUNDO.** Comuníquese la aprobación de este instrumento a la Contraloría General, las direcciones y unidades del IEEM, para su conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones; así como a las representaciones de los partidos políticos ante este Consejo General.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.
- TERCERO.** El PAA 2024 podrá ser nuevamente modificado:
- Si alguna disposición legal o normativa lo exige;
 - Si surge alguna enfermedad que pueda poner en peligro la salud o la vida y que sea declarada como epidemia o pandemia;
 - Si se realizan ajustes al presupuesto del IEEM;
 - Por necesidades propias para el buen desarrollo de las actividades del IEEM; y
 - Por alguna disposición que, en su caso, emita el INE que impacte en su contenido.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja quien formula voto concurrente, Lic. Sandra López Bringas quien formula voto concurrente, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la décima cuarta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el veinte de marzo de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.



- El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica:
https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2024/AC_2024/a059_24.pdf



MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA
CONSEJERA ELECTORAL



VOTO CONCURRENTE QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO SE EMITE EN EL ACUERDO IEEM/CG/59/2024

De manera respetuosa, formulo el presente voto concurrente para manifestar que comparto en su generalidad el acuerdo y el anexo en el que se presentan las actividades a realizar en el presente año, empero, me parece que existen algunas de ellas que podrán re-orientarse, o llevarse a cabo de una forma distinta. Es por ello que emito voto concurrente en el acuerdo denominado **“Por el que se aprueban modificaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2024”**.

Tal como lo he señalado desde que fue aprobado el proyecto en 2023¹, considero que a fin de lograr los objetivos que tiene el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) por mandato Constitucional y legal como organismo autónomo de esta entidad federativa debe conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta a los principios del Estado democrático; entre ellos, el relativo al adecuado ejercicio del recurso que le fue otorgado, mediante el desarrollo de las actividades que para tal efecto se programa de manera anual.

Ello implica que el servicio público se haga con excelencia, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

Recordando que nos encontramos en el marco del proceso electoral para elegir diputaciones y ayuntamientos, me parece que las actividades deben realizarse preponderantemente para lograr ese fin. Esto, sin dejar a un lado otras actividades previstas, tal como coadyuvar en la cultura política democrática, capacitación, investigación, entre otras.

Sin embargo, el proceso electoral cobra especial relevancia, pues cada una de sus etapas se llevan a cabo durante todo el año; situación que nos debe hacer reflexionar sobre nuestro papel y la forma en que debemos desarrollar nuestro quehacer institucional.

En este sentido y en congruencia con el voto emitido en el citado acuerdo **IEEM/CG/107/2023** mantengo mi postura consistente en que debemos enfocar nuestras actividades al desarrollo del proceso comicial, esto es, nuestras acciones deben estar completamente justificadas.

Por ello, debemos **evaluar cuidadosamente la necesidad de algunas actividades, eventos**, y considerar si resultan necesarios, pertinentes y que generen beneficios institucionales y a la sociedad.

A manera de ejemplo, menciono las actividades 040102 y 040103:

Cantidad Anual	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Tipo de Beneficiario/Destinatarios	Cantidad
0401	Acciones destinadas a la promoción de la participación ciudadana, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales, ejecutadas.													
040102	Dar seguimiento a la elaboración del Estudio sobre la participación ciudadana en el Estado de México, en los últimos procesos electorales, para contar con información que sirva a la ciudadanía, a los partidos políticos y al propio IEEM.												Estudio	
1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1 Consejo General y Junta General	00
040103	Dar seguimiento a la elaboración del Estado respecto de la ética y funcionamiento de las acciones alimitas implementadas en este proceso electoral para la ciudadanía residente residente en el extranjero, a fin de determinar si es necesario realizar ajustes en los próximos procesos electorales.												Estudio	
1	0	0	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	1 Consejo General y Junta General	11

¹ Acuerdo IEEM/CG/107/2023 de 12 de octubre de 2023.

Como vemos, estas actividades podrían derivar de una adición mandatada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el JDCL/83/2023, donde se señala que tenemos que atender diversas actividades encaminadas con la participación de la diputación migrante, **después de la jornada electoral**. Para ello se determinó:

(...)

*“Acciones a considerar **DESPUÉS de la jornada electoral***

*Una vez que se **hayan implementado las acciones afirmativas** tendientes a garantizar el derecho de los mexiquenses residentes en el extranjero para la elección de diputados locales por el principio de representación proporcional, se vincula al IEEM para que en el ámbito de sus funciones, **realice los estudios e investigaciones necesarias** para analizar la posibilidad si es necesario realizar ajustes en próximos procesos electorales, **incluso de estudiar la temática de la implementación de la figura de la diputación migrante.**”*

(...)

A partir de lo señalado en esta sentencia, el IEEM deberá:

(..)

3) Llevar a cabo un estudio respecto de la eficacia y funcionamiento de las acciones afirmativas implementadas en este proceso electoral, a fin de determinar si es necesario realizar ajustes en próximos procesos. Este estudio deberá llevarlo a cabo una vez finalizado el proceso electoral en curso y ponerlo a disposición del Congreso Local para los efectos conducentes.

[énfasis añadido]

En tal sentido, me parece que tenemos que reflexionar al respecto, pues se aprobaron al menos dos estudios de similar naturaleza, aquel que este Instituto ya realizó (una Consulta a grupos en situación de desventaja); Consulta² que abarca los dos tipos de elecciones -diputados y ayuntamientos-; la cual no sólo atendió a cuatro grupos de atención prioritaria (pueblos y comunidades indígenas, personas con discapacidad, población LGBTTTIQ+ y afromexiquenses), sino también recabó el punto de vista de otros tres grupos en esta situación (jóvenes, adultos mayores y **personas migrantes**), cuyo costo no superó los **cient mil pesos**. Este monto comprendió:

- Traducción de la convocatoria³ y cédulas de consulta;
- Impresión de la convocatoria y cédulas de la consulta en sistema braille;
- Servicio de adaptación en lectura fácil de la convocatoria y cédulas;
- Peajes, y
- Viáticos.⁴

² Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas, personas con discapacidad, población LGBTTTIQ+ y personas afromexiquenses para la implementación de acciones afirmativas y sus formas de autoadscripción en el proceso electorales 2024 en el Estado de México.

³ mazahua, otomí, matlaltzinka, náhuatl y tlahuica.

⁴ IEEM/CIyND/186/2023.



De ahí que contamos con diversas herramientas para poder realizar estudios de la misma calidad, ocupando insumos previos, o bien, con los medios económicos de forma más eficiente tal como se hizo en la citada Consulta.

Lo anterior, enfatizando que se trata de una actividad que se ordenó que se llevara a cabo **una vez concluido el proceso electoral**; pues el proceso electoral culmina el 31 de diciembre (ayuntamientos) y 15 de septiembre (diputaciones); por tanto, esta actividad debía realizarse a partir del 1 de enero del 2025 y no necesariamente en el transcurso de este proceso electoral, como se programó.

Si bien, no es obstáculo lo anterior para poder adelantar los trabajos sin distraer aquellas actividades obligadas para este año, sin embargo, podríamos recuperar los datos con los que cuenta este Instituto como lo fueron las experiencias que pudieran recabarse en el proceso electoral de la Gubernatura (resultados del voto en el extranjero).

Por tanto, si bien concuerdo en la importancia de hacer visible y mejorar las condiciones de los grupos que han estado en situación de desventaja⁵ lo cierto es que debemos privilegiar y aprovechar el talento y profesionalismo con el que el IEEM cuenta; personal con altos niveles de conocimientos, capacidades, insumos y estudios que resultan útiles para el desarrollo de los fines institucionales; sin que sea necesario las contrataciones de servicios externos para elaborar diagnósticos, estudios; máxime que se trata de personal experto, e incluso integrantes del servicio profesional electoral (con una larga carrera en la materia).

Planear el desarrollo de diagnósticos, actividades, puede servir para generar resultados con excelencia, eficiencia y profesionalismo. Evitemos contrataciones de personal externo, generemos incentivos para nuestras y nuestros servidores electorales; procuremos convenios con instituciones estatales, nacionales e internacionales para que de forma gratuita podamos lograr nuestros fines institucionales.

En este sentido, afirmo que las acciones deben estar completamente justificadas, por lo que podemos encontrar áreas de oportunidad.

Con lo anterior me permito mostrar solamente un ejemplo para mejorar nuestro actuar, para realizar nuestras funciones con profesionalismo y excelencia, sin dejar a un lado la eficacia y eficiencia que nos exige la ciudadanía mexiquense.

Por las anteriores consideraciones es que emito **VOTO CONCURRENTE.- (Rúbrica)**

⁵ Tal como se advierte en mi intervención de la 18ª. Sesión Extraordinaria de Consejo General celebrada el 28 de julio de 2023.



LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS
CONSEJERA ELECTORAL



VOTO CONCURRENTE QUE EMITE LA CONSEJERA ELECTORAL SANDRA LÓPEZ BRINGAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL ACUERDO IEEM/CG/59/2024 POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2024.

Con el debido respeto que merecen mis pares, compañeras Consejeras y compañero Consejero Electorales de este Instituto Electoral del Estado de México, me permito presentar un voto concurrente toda vez que acompaño en lo general el sentido del Acuerdo, sin embargo, me separo del sentido en que se proponen la ejecución de algunas actividades que se consideran para el presente año, tal y como cómo lo referí en el voto concurrente que emití cuando se aprobó el diverso Acuerdo IEEM/CG/107/2023 por el que se aprobó el referido Programa Anual de Actividades.

Es decir, del análisis a la propuesta de ajuste que se acompañó al oficio IEEM/DA/1608/2024, que se remitió vía correo electrónico a la suscrita el pasado 4 de marzo del año en curso, la suscrita considera como lo señalé, que se debieron de priorizar todas aquellas actividades que se encuentran relacionadas con el Proceso Electoral, en virtud de la experiencia que se tiene de los procesos electorales pasados, ya que para este ejercicio se sigue considerando realizar actividades, todas en órganos centrales, respecto de la administración, control y registro de los recursos institucionales relacionadas con la atención a requerimientos de bienes muebles y consumibles; la atención de las reparaciones de los bienes muebles del Instituto; así como la ejecución de programas de mantenimiento a equipos de diversos, que son ajenas al Proceso Electoral en curso y aquellas actividades de realce sobre promoción y difusión de la cultura política y democrática.

Por lo expuesto y fundado, emito el voto concurrente.

Atentamente

Sandra López Bringas.- Consejera Electoral.- Rúbrica.